

联合国 粮食及 农业组织 Food and Agriculture Organization of the United Nations Organisation des Nations Unies pour l'alimentation et l'agriculture

Продовольственная и сельскохозяйственная организация Объединенных Наций Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura منظمة الأغذية والزراعة للأمم المتحدة

COMITÉ DE FINANZAS

198.º período de sesiones

Roma, 6-10 de noviembre de 2023

Presupuesto de la Comisión del Atún para el Océano Índico para 2024 (y presupuesto indicativo para 2025)

Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:

Sr. Paul de Bruyn Secretario Ejecutivo de la Comisión del Atún para el Océano Índico División de Pesca y Acuicultura Tel.: +248 4225494

Correo electrónico: Paul.Debruyn@fao.org

2 FC 198/INF/7

RESUMEN

- La Comisión del Atún para el Océano Índico (IOTC) es responsable de la gestión de 16 especies de atún y especies afines al atún en el Océano Índico. La Comisión, que comprende 30 miembros, es un órgano creado en virtud del artículo XIV de la Constitución de la FAO.
- ➤ De conformidad con el artículo III.9 del Reglamento Financiero de la IOTC, el presupuesto administrativo de la Comisión se presentará al Comité de Finanzas de la Organización para su información.
- ➤ En este documento se proporciona información sobre los presupuestos de la Comisión que se presentaron a esta en su 27.ª reunión (8-12 de mayo de 2023). Ello incluye: el presupuesto finalizado para 2022, el presupuesto del año en curso (2023), el presupuesto para 2024 aprobado por la Comisión y un presupuesto provisional para 2025.
- ➤ En su 178.º período de sesiones, el Comité de Finanzas hizo suyo el Reglamento Financiero enmendado de la IOTC aprobado por la Comisión en su 23.ª reunión, celebrada en junio de 2019.
- ➤ En su 27.ª reunión, celebrada en mayo de 2023, la Comisión aprobó el Reglamento del Fondo de Operaciones y enmendó en consecuencia el artículo IV.5 del Reglamento Financiero. El artículo enmendado del Reglamento Financiero se presenta en este documento.

ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA DEL COMITÉ DE FINANZAS

➤ Se solicita al Comité que tome nota del presupuesto para 2024 y de la enmienda al artículo IV.5 del Reglamento Financiero de la IOTC aprobados por la Comisión del Atún para el Océano Índico en su 27.ª reunión (8-12 de mayo de 2023).

FC 198/INF/7

Presupuesto aprobado para 2024 y presupuesto indicativo para 2025

		2022 (cifras efectivas)	2023	2024	2025
1	Gastos de personal	2 684 721	2 802 883	2 846 055	2 902 976
2	Gastos operacionales	949 879	1 157 400	1 154 530	1 154 530
3	Contribuciones adicionales de Seychelles	(31 917)	(28 750)	(28 750)	(28 750)
4	Gastos de servicios a proyectos	162 338	178 213	180 026	182 588
5	Provisión para déficit	-	-	-	-
6	Fondo para la participación en reuniones	288 671	-	250 000	250 000
	TOTAL GENERAL	4 053 692	4 109 746	4 401 862	4 461 344

Enmienda al artículo IV.5 del Reglamento Financiero de la IOTC

1. En su 178.º período de sesiones, el Comité de Finanzas hizo suyo el Reglamento Financiero enmendado de la IOTC aprobado por la Comisión en su 23.ª reunión, celebrada en junio de 2019. Posteriormente, en su 27.ª reunión, celebrada en mayo de 2023, la Comisión aprobó el Reglamento del Fondo de Operaciones y enmendó en consecuencia el artículo IV.5 del Reglamento Financiero. La Comisión solicitó al Secretario Ejecutivo que informara al Comité de Finanzas de la FAO de esta enmienda al Reglamento Financiero de la IOTC.

Enmienda al artículo IV.5 del Reglamento Financiero de la IOTC

- Texto original del artículo IV.5
- 2. La Comisión establecerá un fondo de operaciones con el fin de hacer frente a los gastos operacionales antes de que se reciban los fondos de los miembros de la Comisión. La fuente de este fondo de operaciones será el superávit de las consignaciones acumuladas a lo largo de los años. La Comisión considerará establecer un reglamento para el funcionamiento del fondo de operaciones que incluirá un mecanismo para suministrar dinero al fondo de operaciones si no se dispone de un superávit en las consignaciones. Las Partes Contratantes no interpretarán este fondo de operaciones como un medio para evitar sus contribuciones.
 - Texto del artículo IV.5 enmendado aprobado
- 3. La Comisión ha establecido un Fondo de Operaciones con el fin de hacer frente a los gastos operacionales antes de que se reciban los fondos de los miembros de la Comisión. Las Partes Contratantes no interpretarán los fondos mantenidos en el Fondo de Operaciones como un medio para evitar sus contribuciones.